

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 32

Con esta fecha se cursa al Ministerio de Fomento el expediente y recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta capital D. Arsenio López Fernández contra providencia de este Gobierno, fecha cuatro de Febrero último, desestimando una petición del recurrente sobre declaración de vedado de caza en varios montes del término municipal de Valderredible.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de procedimiento administrativo.

Santander, 6 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Rafael Lecuna y Díaz, vecino de Udías, como gerente de la Sociedad anónima «Electra de Udías», solicita, con arreglo a proyecto presentado, la autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión a los diferentes barrios del Ayuntamiento de Udías, partido judicial de San Vicente de la Barquera.

La energía se tomará de la línea de alta tensión de la Sociedad «Electra de Viesgo» que pasa por Udías, se

transformará a la tensión de 2.000 voltios en una caseta de transformación y desde allí partirán las diversas líneas hasta los transformadores correspondientes a cada tramo, donde se reducirá la tensión a 250 voltios para la distribución a las líneas.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Evarista Pérez, Ildelfonso Gutiérrez, Isidoro Gutiérrez, Emilio Vallines, Manuel Díaz Díaz, monte común, José Fernández Reguera, Gumersinda Visoqui, Inocencio Enrique Díaz, Domingo Caso, viuda de José Cianca, Constantino Fernández Cotera, Angel Ruiz Sánchez, Juan Sánchez Llera, José González Corona, Aquilina Isla, Inocencio Enrique Díaz, José Castro, Consuelo Martínez, José Rueda, Enriqueta García, Manuel Pérez, herederos de Marcelina Vallines, Luisa Arroyo, Manuel Gutiérrez, Cipriano Pérez, Manuel Cueva, Victorino Herrero, Remigio Toyos, Constantino Fernández, Rosario Fernández, Bienvenido Gutiérrez, Inocencio E. Díaz, Vicente González, José González, Antonio García, Delfín Trueba, Cándida Domínguez, herederos de José Sánchez, Inocencio E. Díaz, Eugenia Martínez, Benito Gutiérrez, María Pérez, Modesta Gutiérrez, Pedro Luis González, Real Compañía Asturiana, Manuela Castro, viuda de Rafael Sánchez, Marcos Fuertes, Julio Sañudo, Felipa Seco, Manuel Fernández Sánchez, Perpetuo Vallina, Onofre Caso, Justo García, Paulina Martínez, Santiago Guidonet, el mismo, herederos de Severiano González, Eduardo Carceller, Bonifacio Bolado, Evaristo Pérez, Manuela Visoqui, Manuel Lavín, Dolores Sánchez, Constantino F. Cotera, Felipa Sánchez, Remigio Toyos, Victorino Herrero, Manuel Zaballa, Lucía López, Manuel Zaballa, Petronila Ruiz, Saturnino Noriega, José Fernández Sánchez, Consuelo Martínez, Felipe Seco, Onofre Caso, Margarita Martínez, José Visoqui, Manuel Barrera, Domingo Caso, Onofre Caso, José F. Reguera, Matías Rivero, Luis Barrera, Alberto Rojo, Manuela Barrera, Delfín Trueba, Clemente Vallines, Felipa Sánchez, Marcos Fuertes, terreno común, Evaristo Pérez, Manuel Fernández Coronado, Maximino Quijano, Manuel Zaballa, José Martínez, Benito Gutiérrez, Delfín Trueba, Esteban Mazón, Saturnino Noriega, Manuel López Gutiérrez, Francisco Varela, Manuela González Coronado, Dolores Sánchez, Eduardo Carceller, Constantino F. Cotera, Inocencio Enrique Díaz, Antonio

Lavín, Desiderio González Trueba, Eduardo Quijano, Bonifacio Bolado, Antonio Lavín, Eulogia Martínez, Manuel Barredá.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Gándara, 2, 2.º, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 3 de Marzo de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación en la «Gaceta» del día 13 de Enero último de la base 5.ª del Real decreto de 12 de dicho mes, sobre organización y reglamentación de la Comisión sanitaria central y provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique de nuevo la referida base debidamente rectificada:

«5.ª En la capital de cada provincia se constituirá una Comisaría a semejanza de la central. Será Presidente el Inspector provincial de Sanidad. Habrá los siguientes Vocales: el Presidente del Colegio de Médicos, un Médico de los que pertenezcan a Sociedades, elegido libremente por los colegiados; un Farmacéutico, designado de forma análoga; un Practicante, un representante de Mutualidades o Cooperativas, otro de los propietarios de Empresas, otro de los socios de estas Empresas, un Vocal de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo y un Secretario retribuido.

El Secretario tendrá necesariamente que ser Médico o Farmacéutico.»

Lo que de Real orden se hace público para general conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1926.—Martínez Anido.

Dirección general de Administración

Después de publicada la Real orden de 28 de Enero próximo pasado, anunciando concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Ayuntamientos de segunda categoría, cuya relación se inserta aneja a la citada Real orden en la «Gaceta de Madrid» del día 30 del propio mes de Enero, se han recibido en esta Dirección general reclamaciones de varios Ayuntamientos, rectificando errores involuntariamente padecidos por esta Dirección, que motivaron que indebidamente se anunciase como vacantes algunas Secretarías que no debieran incluirse en dicha relación y que es conveniente rectificar.

En su consecuencia se anulan las vacantes de Secretarías anunciadas por la Real orden de referencia y relación anexa, cuyos Ayuntamientos y motivos de nulidad se expresan seguidamente:

Cabuérniga (Santander), por estar servida en propiedad.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

ACLARACION

Por error de imprenta apareció en las instrucciones de

convocatoria para oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, publicadas en la «Gaceta» del día 26 del actual, que el número de puntos con que podría ser calificado el opositor en el primer ejercicio es de 5 a 0 por tema, siendo así que es de «0 a 5».

Por consiguiente, el apartado 7.º de dichas Instrucciones deberá quedar redactado en la siguiente forma:

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será, el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

Lo que se hace público como rectificación al error material sufrido.

Madrid, 27 de Febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: La ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922 estableció como uno de los medios más eficaces para difundir la cultura y elevar el nivel intelectual del país, que el timbre de certificado para el envío de libros ascendiese tan sólo a cinco céntimos, creando así una tarifa excepcional con relación a la de 30 céntimos que rige para toda clase de correspondencia.

Es innegable que las Revistas periódicas contribuyen igualmente a la propagación de la cultura general por la diversidad y concisión de sus trabajos divulgadores y por la variedad con que éstos se presentan al público, y siendo así, los más elementales principios de justicia exigen que la concesión otorgada por el legislador al libro se haga extensiva, ya que la razón es idéntica en ambos casos, a las Revistas de referencia.

Con ello, además, ha de obtener el Tesoro un mayor ingreso, toda vez que la reducción del derecho de que se trata motivará que circule en forma certificada un gran número de publicaciones que antes no lo hacían, quedando descartada la posibilidad de riesgo para el Estado desde el momento en que subsiste el principio que sienta la legislación actual en orden a los libros, de que aquél no debe abonar indemnización alguna en el supuesto de extravío.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de Marzo de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El párrafo 3.º del artículo 49 de la vigente ley del Timbre queda redactado en esta forma:

«El Timbre de certificado para el envío de libros y Revistas periódicas, siempre que éstas se vendan a un precio superior a 25 céntimos y consten, por lo menos, de 32 páginas, será el de cinco céntimos, sin obligación de indemnización alguna en caso de extravío.»

Dado en Palacio a dos de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministerio de Hacienda, José Calvo Sotelo.

Comisión provincial de Santander

SUBASTA DE OBRAS

La Excm. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de Febrero último, acordó facultar a la Comisión provincial para que proceda, por medio de subasta, a contratar la construcción de una Casa de Maternidad y ampliación de la actual Inclusa en los terrenos que posee la Corporación en el Paseo de Sánchez de Porrúa, de esta capital, aceptando el proyecto que ha formado el señor Arquitecto provincial y el presupuesto de obras, que asciende a la cantidad de 1.057.899,54 pesetas, disponiéndose actualmente de setecientas mil pesetas, y las restantes, hasta completar el total importe, se incluirán por mitad en los presupuestos ordinarios de los ejercicios económicos de 1926-27 y 1927-28.

Y la Comisión provincial, en la sesión del día tres del corriente, ha dispuesto llevar a debida ejecución dicho acto por medio de subasta, que se realizará con arreglo a las prescripciones que determina el Reglamento de contratación de obras y servicios de las entidades locales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 26 del mencionado Reglamento, concediendo el plazo de ocho días, a partir de la fecha de este número del «Boletín Oficial», para que puedan, los que les interese, promover las reclamaciones que juzguen oportunas en instancia dirigida a esta Diputación.

Santander, 5 de Marzo de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

MUTUALIDADES ESCOLARES

CONCURSO

A fin de otorgar premios a las Mutualidades escolares, la Comisión provincial, en la sesión celebrada el día tres del actual, acordó aprobar la proposición presentada por el señor Presidente en la que se expresan las condiciones que han de cumplirse en el concurso, según los términos siguientes:

Siendo de la competencia provincial, según el artículo 107, letra H) del Estatuto la protección a los seguros sociales y a las instituciones de ahorro, es obra plausible prestar apoyo en nuestra provincia a la hermosa obra de las Mutualidades escolares, instituciones de seguro infantil del más alto interés, no tanto por los beneficios económicos que reportan a los niños asociados, dándoles derecho a un socorro en caso de enfermedad, a una dote o pequeño capital, que se entrega al beneficiario al cumplir los 25 años, etc., sino más principalmente por los beneficios de orden moral que les producen al despertar en ellos el sentido de la previsión y del ahorro, y dotarles por este medio en el porvenir de un fortísimo escudo en la inevitable lucha contra las adversidades de la vida.

Reconociéndolo así la Excm. Diputación, tiene consignadas en el capítulo 9.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto 4.000 pesetas «para premios a las mutualidades escolares de la provincia que se distinguen por los buenos resultados de su misión social educadora», siendo preciso fijar una fórmula para la adjudicación y reparto de la expresada cantidad. Ello es el objeto de la presente proposición, que sometemos al juicio de la Comisión provincial y que puede concretarse en los extremos que siguen:

1.º Se invitará a todas las Mutualidades escolares de la provincia a presentar a la Diputación, antes del día pri-

mero de abril del corriente año, datos y antecedentes que den cabal idea de la marcha, iniciativas, estado actual y características de todo género de cada una de las instituciones. Entre estos datos deberán imprescindiblemente figurar los que siguen:

Tiempo que la institución lleva de existencia.—Número actual de asociados.—Ingresos verificados por los niños.—Socios protectores, donativos e ingresos allegados por la Mutualidad, con independencia de las cuotas de sus asociados.—Mutualistas cuyas libretas acusan un mayor grado de prosperidad y procedencias de los ingresos en ellas acumulados.—Iniciativas desplegadas: actos celebrados.—Ejemplos de regularidad y constancia en las imposiciones por parte de los niños.

2.º Un Jurado calificador adjudicará a las Mutualidades que, a su juicio, lo merezcan, premios en metálico, variables de 150 a 500 pesetas. Este Jurado estará compuesto por los señores D. Antonio Angulo y D.ª Dolores Carretero Saavedra, Inspector Jefe e Inspectora de Primera enseñanza de esta provincia; D. José Iglesias García, Director de la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, y un señor Diputado, en representación de la Excm. Diputación provincial.

Para la adjudicación no serán factor decisivo los resultados absolutos en punto a número de asociados y prosperidad económica, sino los que acrediten mayor celo, perseverancia y amor a la institución por parte de maestros y alumnos.

3.º El importe de cada premio será entregado a las respectivas mutualidades, que deberán destinarlo a nutrir las cartillas de los niños mutualistas, proporcionalmente a la regularidad y constancia que éstos hubieren demostrado al hacer sus imposiciones semanales; dando cuenta después a la Diputación del reparto verificado, con expresión de los nombres de los escolares a quienes hubiere alcanzado el beneficio.

4.º La Diputación podrá exigir la ampliación de los datos que se la presenten y se reserva el derecho de comprobación y exigencia de justificación de los mismos que, si no estuvieran ajustados a la más rigurosa exactitud, invalidarán todo el derecho en la mutualidad concursante que los aportara.

Y, a los efectos procedentes, se insertan en esta publicación oficial cumpliendo el referido acuerdo.

Santander, 5 de Marzo de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS

CIRCULAR

A pesar de haber hecho saber a los Ayuntamientos de la provincia, por medio de la circular inserta en el «Boletín Oficial» de 10 de Febrero último (párrafo 6.º), que en el caso de haber caído, haberse formado de nuevo o se hayan aprobadas otras para distintas exacciones, remitirán a esta Delegación de Hacienda, conjuntamente con los presupuestos, las ordenanzas para las exacciones de los impuestos y arbitrios que en ellos figuren; no obstante, han de remitirme las entidades municipales una certificación en la que conste no haber sufrido alteración alguna las ordenanzas en el ejercicio para 1926-27, y venir a ser

as mismas del de 1925-26, al no existir nuevos impuestos o arbitrios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que se tenga en cuenta lo precedente; uniendo este documento a la copia certificada del presupuesto que se detalla en la expresada circular de 10 de Febrero último.

Santander, 4 de Febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

—
Gastos carcelarios.—Presupuesto de los del Partido

CIRCULAR

Con el fin de que los Ayuntamientos cabeza de partido se atengan en un todo a lo legislado respecto a los gastos que han de figurar en los presupuestos carcelarios que los mismos formen para 1926-27, he de prevenirles lo siguiente:

Disponen las Reales órdenes de 26 de Mayo y 21 de Agosto de 1924 que para la distribución y realización de los gastos que para la administración de justicia y otros conceptos se han de seguir sufragando por los Ayuntamientos de cada partido judicial, deberán mancomunarse estas Corporaciones con arreglo a lo ordenado en el capítulo III, título I, libro I del Estatuto municipal y en el artículo 15 del Reglamento de población, correspondiendo a los Delegados de Hacienda conocer de los presupuestos que se formen con este motivo, y pudiendo y debiendo adaptarse a dichos textos legales, aun cuando sólo como complementarios o supletorios, los preceptos y prácticas que antes de ahora se observaron y aplicaron acerca del particular, por lo que se ha de proceder, por consiguiente, a la formación de los respectivos presupuestos para el ejercicio de 1926-27, observando con este fin las normas que se observaron hasta ahora y que, según las Reales órdenes citadas, pueden y deberán continuar rigiendo en el concepto de supletorias o complementarias de las que en los artículos del Estatuto y del Reglamento, también citados, se contienen.

Estos trabajos deberán llevarse a efecto por una Junta compuesta por un delegado de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, y presidida por el vocal que la misma elija.

Los gastos que por los pueblos se han de seguir sufragando y que deberán ser objeto de los presupuestos mencionados, son únicamente los de autopsias, habilitación, conservación y reparación de edificios o locales en que se hallen instalados o hubieren de instalarse el despacho y las demás dependencias del Juzgado de primera instancia y los demás de naturaleza análoga que hasta ahora se vinieran sufragando por los pueblos en virtud de algún precepto o disposición legal y a los que de una manera voluntaria y por consideración o deferencia se vinieran atendiendo, como acontecerá, por ejemplo, con los de mobiliario, escritorio, calefacción y alumbrado, y con los de salida del mencionado Juzgado, además del material de Contaduría.

Con relación a este último será de tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre de 1925.

Y también han de llevarse a dichos presupuestos los gastos que hubieran de seguirse sufragando para las Delegaciones gubernativas, con exclusión del de alquiler de casa para vivienda u oficina, que ha de correr a cargo exclusivo del Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Las Reales órdenes de 27 de Agosto y 22 de Noviem-

bre de 1924 proveen acerca de la retribución de los servicios de los demandaderos y barberos, y de los capellanes y médicos de las cárceles, sin que los pueblos vengan, por lo tanto, obligados al pago de cantidad alguna por estos conceptos.

La base que haya de servir para la distribución de estos gastos o el señalamiento de cuota con que hubiere de contribuir cada pueblo, podrá ser, como hasta ahora, el importe de las contribuciones directas o bien el número de habitantes, siendo la Junta de la comunidad o de representantes la llamada a adoptar la que de ellas considere más conveniente. (Téngase en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 12 de Febrero de 1925, «Gaceta» del 16).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial», a fin de que se cumplimente por los Ayuntamientos referidos lo que taxativamente queda expuesto en la presente circular.

Santander, 4 de Marzo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1926

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 95 céntimos.
- Ración de paja, a 81 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 23 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 12 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 9 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas y 6 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 60 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 24 de Febrero de 1926.—El Presidente, Alberto L. Argüello, rubricado.—El Jefe administrativo, Antonio Micó, rubricado.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Ignacio Sancifrián Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de los Castillos.

Cabida declarada: 34 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N., costa; S., carretera; E., Ramón Llata; O., Valentín Llata.

Don Ignacio Sancifrián Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de los Castillos.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., costa; S., Benjamin Bárcena; E., Arturo Muñiz; O., el mismo.

Don Ignacio Sancifrián Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de los Castillos.

Cabida declarada: 53 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N. y E., Benjamín Bárcena; S., Emilio Castillo; O., Valentín Sancifrián.

Don Antonio González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 68 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., carretera; E., Laureano Salas; O., Baldomera Puente.

Don Agustín Llata Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., regato; E., terreno de la Comandancia; O., Ricardo San Miguel.

Don Agustín Llata Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Fuente la Sierra.

Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., regato de Cobaches; S., cerradura; E., Ramón Muñiz; O., Ramiro Salas.

Don Laureano San Cifrián Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: De la Pereda.

Cabida declarada: 46 carros.

Linderos: N., costa; S., cerradura de la mies de Román; E., Arturo Muñiz; O., José Aparicio.

Don Laureano Sancifrián Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Coterá.

Cabida declarada: 38 carros.

Linderos: N., costa; S., vallado; E., Antonio Salas; O., Antonio Castillo.

Don Rufino Molleda Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: La Poza.

Cabida declarada: 80 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., María Reigadas y otro; E., servidumbre; O., Dominica Portilla.

Don Rufino Molleda Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Ladera del Espadañal.

Cabida declarada: 76 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Serapio Bezanilla; S., Antonio San Emeterio; E. y O., servidumbre y Serapio Bezanilla.

Don Rufino Molleda Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Junta.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., herederos de Angel Reigadas; E., servidumbre y herederos de Patricio Portilla.

Don Rufino Molleda Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Jedo Maoño.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., servidumbre de la sierra; O., Josefa Presmanes.

Don Rufino Molleda Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Cavidón.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., laguna; S., carretera; E., terreno de Igo-Ilo, O., Julián Bezanilla.

Don Antonio Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Canal.

Cabida declarada: 31 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., el mar; S., José López; O., Valentín Pelayo.

Don Antonio Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de la Salud.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., el mar; S., Benjamín Bárcena; E., José López; O., Juan Samaniego.

Don Antonio Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Coterá.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., regato; S., carretera; E., Josefa Samaniego; O., Ramiro Salas.

Don Ceferino Sánchez Félix.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de los Pilis.

Cabida declarada: 46 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., carretera; E., Antonio Herrera; O., Ramón Gándara.

Don Ponciano Pérez Dones.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Balbino Salas; O., Fidel Aparicio.

Don Domingo Tazón Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., camino; E., Avelino Blanco; O., José Blanco.

Don Eusebio San Miguel.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Joneo.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., vía F. C.; E., carretera; S., ídem; O., terreno comunal.

Doña Valentina Sancifrián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 51 áreas 91 centiáreas.

Linderos: N., Comandancia; E., José Castillo; S., cerradura; O., Benjamín Bárcena.

Servidumbres declaradas: una.

Don José Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Guarida.

Cabida declarada: 48 áreas 3 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Joaquín Cubas; O., Ramón Ruisoto.

Don Vicente Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Jornedo.

Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.

Linderos: N., Lucas García; E., carretera; S., Alfonso García; O., Cipriano Gandarillas.

Don Ramón Haya Hermosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Guarida.

Cabida declarada: 12 áreas 41 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Valentín Fernández; O., Pilar Revilla.

Don Ramón Haya Hermosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Cagema.

Cabida declarada: 9 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., el exponente; E., Francisco Alonso; O., cerradura.

Don Apolinar Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cerro.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., herederos de Benito San Miguel; O., Balbino Salas.

Don Angel Mancebo Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 1 hectárea 70 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., José Llata; O., Francisco Herrera.

Servidumbres declaradas: una.

Don Gabino Corada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, San Cifrián.

Paraje en que la finca se halla: Ronzón.

Cabida declarada: 47 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., sierra; E., Gabino Ronzón; O., Manuel Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 25 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Doña Valentina Blanco Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Cipriano Bezanilla; S. y E., Celedonio Río; O., Prudencio Gutiérrez.

Don Benjamín Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Vallada.

Cabida declarada: 89 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Valentina Sancifrián; O., Laureana Pelayo.

Doña Presentación Herrera Respuela.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 98 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Leonardo Castillo; O., Francisco Escobedo.

Don José María Argüelles.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Francisco Presmanes; O., Fidel Blanco.

Don Víctor Pelayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: El Cerro.

Cabida declarada: 47 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Peñacastillo; E., Josefa Mier; O., Francisco Madrazo.

Don Celedonio del Río Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Ramón Pérez; S., María Solana; E., Antonio Bezanilla; O., Valentín Blanco.

Servidumbres declaradas: una.

Don Celedonio del Río Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Rozón.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato; E., Baltasar Mazo; O., Manuel Pérez.

Servidumbres declaradas: una pública.

Don Celedonio del Río Bezanilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Plantillo.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., José Bezanilla; S., Miguel Blanco; E., Rufino Lanza; O., carretera.

Servidumbres declaradas: una.

Don Francisco Madrazo Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 48 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., sierra; E., Laureano Mancebo; O., Víctor Pelayo.

Don Constantino Fernández García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Pozo San Martín.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Francisco Castillo.

Don Constantino Fernández García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Escuela.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., huerto; S., E. y O., carretera.

Don Ramón Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., mar; E., Josefa Mancebo; S., Leonardo Castillo; O., Antonio Castillo.

Don Ramón Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Los Filis.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., mar; E., José Bárcena; S., cerradura; O., Rafael Llata.

Don Antonio Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, San Cifrián.

Paraje en que la finca se halla: El Cerro.

Cabida declarada: 24 áreas 43 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Jerónimo Puente; S., Peñacastillo; O., Cipriano Cabrero.

Don Constantino Fernández García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Maoño. (Solamara)

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Agapito Bezana; E., Santiago Miguel; S. y O., camino vecinal.

Don Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Jornedo.

Cabida declarada: 67 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Manuel Blanco; O., Soledad Palomera.

Don Jesús Penilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Jornedo.

Cabida declarada: 62 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Cipriano Gandarillas; S., Manuel Pérez; O., herederos de Benito Revilla.

Don Constantino Fernández García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Liebre.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., camino; E., Josefa Presmanes; S. y O., carretera.

Don Constantino Fernández García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Rojayas.

Cabida declarada: 30 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N. y E., herederos de Angel Reigadas; S., camino.

Don Fernando Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Guema.

Cabida declarada: 30 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S., carretera; E. y O., Primitivo Maruri.

Servidumbres declaradas: de carro y peonil de S. a E.

Don José Sancifrián Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Ronzán.

Cabida declarada: 8 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., Ramón Ruiz; S., Baltasar Mazo; O., herederos de José Carrera.

Don José Sancifrián Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Sierra.

Cabida declarada: 4 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., Severo Revilla; S. y O., carretera; E., viuda de Iturbe.

Don José Sancifrián Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Cabido.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Francisco Escobedo; S., abrevadero; E., carretera; O., herederos de Manuel Salas.

Don José Sancifrián Blanco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Plantillo.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., Ramón Canal; S., Celedonio Río; E., Pilar Revilla; O., Angel García.

Don José Mazo Hermosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Plantillo.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de José Aguilera.

Don José Llata Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Guarida.

Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Salas; S., Baldomero Llata; E., presa; O., carretera.

Don Domingo Tazón Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Las Tijeras.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Micaela Madrazo; E. y S., carretera; O., Lucas García.

Doña Asunción Oyarbide Echevarría.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Jornero.

Cabida declarada: 50 áreas.

Linderos: N., vía F. C.; S., carretera; E., herederos de Carlos Gandarillas; O., Antonio Villar.

Don José Llata Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Guarida.

Cabida declarada: 98 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común.

Doña Carmen Bárcena Villanueva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Coterá.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., terreno de la Comandancia; E., Manuel Salas; O. y S., cerradura.

Doña Carmen Bárcena Villanueva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 48 carros.

Linderos: N., terreno de Cobaches; S., Valentina Salas; E., cerradura; O., Ramón Muñiz.

Don Cipriano Cabrero Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: El Cerro.

Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., cerradura; E., Josefa Mier; O., Aurora Cabrero.

Don Cipriano Cabrero Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: El Cerro.

Cabida declarada: 23 áreas 27 centiáreas.

Linderos: N., servicio y herederos de Ignacio Mier; E., Aurelia Herrera; S., laguna; O., terreno comunal.

Doña Avelina Samaniego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cobachos.

Cabida declarada: 68 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., cerradura; E., Tomás Samaniego.

Doña Pilar Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cobachos.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Agustín Llata; S., regato; E., Manuel Llata; O., Ricardo San Miguel.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 26 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Ayuntamiento de Astillero

ROTURACIONES ARBITRARIAS

La Orconera Iron Ore Company Limited solicita la legitimación de posesión de las fincas siguientes:

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 22 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., huerta perteneciente al pueblo de Guarnizo; E., Regato de la Cerrada; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Ramón Cagigas Escalante.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Enrique Castillo; E., viuda de Veremundo Preciado; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Severiano Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Pablo Palacio; E., José Quintanal; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., viuda de Veremundo Preciado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas.

Linderos: N., Dionisio Serna; E., Ramón Cagigas; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Pablo Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Enrique Castillo; E., viuda de Ventura Martínez; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., José Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 24 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Dionisio Serna; E., Severiano Díaz; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Antonio Casuso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., Enrique Castillo; E., Antonio Casuso; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Pablo Liaño.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Pablo Palacio, E., Pablo Liaño; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., viuda de Ventura Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 24 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Enrique Castillo; E., Pablo Liaño; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Bernardino Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 24 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Pablo Palacio; E., Ramón Cagigas Escalante; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Ramón Cagigas Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 23 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Isidoro de la Fuente; E., José Valle; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Juan Viota.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Socalleja.

Cabida declarada: 28 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., Teresa Pardo; E., Bernardino Cacho; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., el mismo canal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 33 áreas 9 centiáreas.

Linderos: N., camino en proyecto para dar acceso al Puente Negro y Esteban Zacona; E., ferrocarril de la Compañía Orconera; S., canal de desagüe de la marisma de Morero de la Compañía Orconera; O., Pablo Palacios.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 25 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., Pablo Palacios; E., Barsimeo Escallada; S., ferrocarril de la Compañía Orconera; O., Inocencio Quevedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 19 áreas 64 centiáreas.

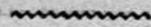
Linderos: N., camino; E., Magdaleno Rey; S., Compañía Orconera; O., herederos de Barsimeo Escallada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 19 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., camino; E., Bonifacio Valle; S., Compañía Orconera; O., Compañía Orconera y Esteban Zamacona.

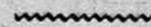


Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 23 áreas.

Linderos: N., José Ruiz; E., carretera vecinal; S., Compañía Orconera; O., Clemente López.

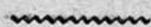


Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 23 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; E., Aquilino Santos y Cayo Ruiz; S., Compañía Orconera; O., Pedro Secadas.

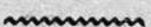


Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 19 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., camino; E., Clemente López; S., Compañía Orconera; O., Vicenta Valle.



Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 21 áreas 42 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Pedro Secadas; S., Compañía Orconera; O., Julián Rivas.



Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.

Cabida declarada: 20 áreas 28 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Compañía Orconera, antes Aquilino Santos; O., Compañía Orconera y antes Clemente López.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Astillero, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, A. Nieto.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de este término desde el período cuatrimestral anterior, que forma el Secretario que suscribe para su publicación, según está prevenido por el reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria de 3 de Noviembre de 1925.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la Memoria presentada por el Secretario de la gestión municipal realizada en el año 1924-25, acordándose se remitan copias a la Superioridad.

Nombrar sustituto o habilitado para ejercer las funcio-

nes de Secretario de este Ayuntamiento en los asuntos en que sea incompatible el propietario D. José Pérez del Collado o estuviera éste enfermo, a D. Lorenzo García Vázquez.

Interesar de los Poderes públicos la concesión del título de Bienhechor de la Patria, a favor del Presidente del Directorio Militar, Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por sus relevantes servicios prestados a la Nación y remitir al señor Gobernador civil de la provincia certificación del presente acuerdo y dar cuenta del mismo por telégrafo al señor Primo de Rivera.

Extraordinaria del 10 de Enero de 1926.—Aprobar el acta de la anterior.

Formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año, según consta en el acta que se extiende por separado.

Extraordinaria del 28 de Enero.—Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar del señor ingeniero Jefe de Montes de la provincia los aprovechamientos de leñas para consumo de hogares y pastos para los ganados que consideran necesarios para los vecinos de este pueblo en los montes de Cuesta Negra y de Candina en el próximo año forestal y remitir al señor ingeniero los correspondientes estados por duplicado con certificación de la presente acta.

Extraordinaria de 31 de Enero.—Se practicó la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Extraordinaria del 14 de Febrero.—Aprobar el acta de la anterior.

Se practicó la rectificación definitiva y el cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército de este año.

Designar a D. José Villanueva Lus para ejercer como Concejal síndico en las operaciones de quintas que han de tener lugar en el presente año, y para declarar en los expedientes que se instruyan se nombran a los padres de mozos alistados en el año actual Severiano Palencia Ruiz y José Ruiz Velaz.

Ordinaria del 21 de Febrero.—Aprobar la última acta de la sesión ordinaria celebrada en el primer período y las de las extraordinarias siguientes, hasta la fecha.

Aprobar la Memoria formulada por la Comisión municipal permanente donde constan los principales acuerdos tomados por la misma, desde la última sesión ordinaria del pleno y la labor realizada en el mismo tiempo por dicha Comisión.

Ordinaria del 22 de Febrero.—Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25, con un cargo de 33.435 pesetas y 97 céntimos, una data de 21.139 pesetas y 91 céntimos y una existencia de 12.296 pesetas y 6 céntimos, sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva de estas cuentas.

Designar al concejal D. Francisco Aguilera para desempeñar las funciones de Síndico en las operaciones de quintas por ser incompatible D. José Villanueva Lus, que estaba nombrado, con uno de los mozos, cuyo expediente hay que revisar.

Nombrar tallador a D. José Veci San Román, cabo de la Guardia civil, que viene desempeñando esta función en los años anteriores.

Dar por terminadas las sesiones de este período cuatrimestral.

Liendo 27 de Febrero de 1926.—El Secretario, José Pérez del Collado.—V.º B.º, el Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre del ejercicio actual son del tenor que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre de 1925.—Se aprueba el acta de la anterior, correspondiente a la ordinaria del primer cuatrimestre.

Se acuerda hacer suyo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Linares de solicitar de los Poderes públicos el título de Bienhechor de la Patria a favor del Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera en atención a relevantes servicios prestados a la misma desde su advenimiento a la gobernación del Estado, así como al frente del ejército de operaciones en Africa como General en Jefe, dando conocimiento de este acuerdo telegráficamente a expresado señor, así como al Gobierno de S. M. solicitando la confirmación de este acuerdo, remitiendo copia certificada al señor Gobernador civil de esta provincia a los fines consiguientes.

Sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba y acuerda fijar el día 18 del actual para la inauguración de la Casa Ayuntamiento, local-escuela de niños, matadero público y mercados de ganados y hortalizas, así como las invitaciones cursadas al señor Gobernador civil, Delegado gubernativo de este partido, Secretario particular del señor Gobernador, autoridades civiles y eclesiásticas, señores maestros y maestras de las escuelas nacionales y señor Inspector de primera enseñanza de la zona, acordando por último aprobar las medidas adoptadas por la Alcaldía ratificando sus resoluciones, así como los acuerdos adoptados por la Comisión permanente relacionados con las obras ejecutadas, facultando a la misma para que prosiga en la dirección y organización de todo cuanto estime conveniente y acertado y satisfaga los gastos que se origine con tal motivo.

Sesión extraordinaria del día 18 de diciembre.—Inauguración de la Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el señor Gobernador, el señor Alcalde dirige afectuoso saludo en nombre del Ayuntamiento y vecindario a tan respetables autoridades, exponiendo en párrafos generales la labor realizada por el Ayuntamiento con la cooperación del vecindario, dando cuenta seguidamente de las cartas recibidas de la señora Marquesa de Casa Henestrosa y D. Francisco García de los Ríos poniendo a su disposición la suma de mil pesetas para invertir las en lo que estime más oportuno, regalando el segundo un objeto consistente en una máquina de escribir, por cuyos obsequios propone conste en acta estos donativos y se conceda un voto de gracias más expresivo a los donantes.

Seguidamente los señores maestros exponen en un breve discurso leído por don José María Rodríguez la campaña laudable emprendida y no interrumpida por el señor Alcalde don Luis Gutiérrez Cieza en favor de la instrucción, haciendo entrega en méritos de ésta de una placa dedicada a dicho señor en prueba de gratitud y cariño por sus trabajos en favor del Ayuntamiento y sus escuelas, suscribiendo al propio tiempo instancia dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil solicitando una recompensa para dicho señor Alcalde en virtud de los méritos contraídos en su gestión y meritisima labor frente del Ayuntamiento.

Incontinente se da lectura de orden del Excmo. Sr. Go-

bernador civil de la moción suscripta por el Concejal don Francisco Pérez González proponiendo que a la plaza de la «Buera o Agüera» del pueblo de Arenas se le permute el nombre por el de «Plaza de Luis Gutiérrez», que se coloque en sitio preferente del salón de sesiones una ampliación fotográfica de su persona y que de este acuerdo se libre la oportuna certificación que será transcrita a dos pergaminos, uno para entregar al interesado y otro para ser colocado en el salón de sesiones, cuyos escritos fueron aprobados.

Habla por último el señor Delegado gubernativo poniendo de relieve la labor desarrollada por la Alcaldía-Presidencia en todos los órdenes, cerrando el acto el señor Gobernador con breves frases encaminadas a alentar el camino emprendido en progreso del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 21 de Diciembre.—Se aprueban las actas de las celebradas en 14 y 18 del actual, ratificando en todas sus partes el contenido de las mismas.

Dado cuenta del contenido del R. D. de 15 del actual, inserto en la «Gaceta» del día 16, por el que se dispone que los Ayuntamientos acogidos a las disposiciones del R. D. de 30 de Marzo último pueden continuar recaudando el impuesto de consumos del Estado durante los cinco ejercicios próximos a partir del que comienza en primero de Julio de 1926, se acuerda por unanimidad acogerse a dichos beneficios que ofrece dicha superior disposición, librándose testimonio de este particular al señor Delegado de Hacienda, según lo ordena el artículo segundo.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero de 1926.—Se aprueba la lista de mayores contribuyentes formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, acordándose se exponga al público hasta el veinte del corriente, a los efectos de examen y reclamación.

Sesión extraordinaria del día 9 de Enero de 1926.—Se forma y aprueba el alistamiento de mozos para el año corriente.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se aprueba el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión correspondiente al segundo cuatrimestre de 14 de Febrero.

Se aprueba el acta de celebrada en 1.º de Enero.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el período a que se refiere esta sesión, fueron aprobados por unanimidad, ratificando su contenido.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para retirar del Banco Mercantil la cantidad de siete mil pesetas.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que asista a la reunión que ha de tener lugar en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo con asistencia del señor Delegado gubernativo de este partido de Torrelavega-Villacarriedo y del partido de Reinosa con motivo de las divergencias suscitadas por el derecho de alcances de pastos de los montes de aquel término que tiene este Ayuntamiento con amplias facultades para adoptar y aceptar las resoluciones que estime oportunas.

Y para que conste expido la presente en Arenas de Iguña a 23 de Febrero de 1926.—Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Luis Gutiérrez.

Registro de la Propiedad de Ramales

Don Tomás Herrera Carrillo, Registrador de la Propiedad.

Hago saber: Que D. Manuel Gómez Gómez ha inscrito a su favor, en este Registro, cuatro fincas radicantes en Asón, barrio Veguilla, sitio Higuera, Arredondo: 1.^a Prado 34 ár. 72 cs; linda: E., camino, y O., terreno común. —2.^a Otro 2 ár 48 cs; linda: E., senda, y O., camino real. —3.^a Huerta 62 cs; linda: E., camino real; O., terreno del vendedor. —4.^a Cabaña 35 metros; linda: decha, Mariano Gómez, e izqda., Remigio Gómez.

Las adquirió a D. Manuel Gómez López por compra documento privado 17 Febrero 1919 y han sido inscritas tomo 26 Arredondo, fincas 2.193 a 2.196, folio 17 al 23, inscripciones primeras.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 87 del reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento de los que puedan estar interesados en ellas, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.—Ramales, 2 de Marzo de 1926 —Tomás Herrera Carrillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta capital.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Angel Roviralta contra D. Esteban Torre y D. Eugenio Blanco, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 19 de Febrero de 1926, el Sr. D. Vicente Mosquera y López, Juez municipal del Distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Angel Roviralta López, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Isidoro Báscones, contra D. Eugenio Blanco Torre, mayor de edad, casado, tablajero, vecino de esta ciudad, y don Esteban Torre, mayor de edad y de esta vecindad, por los conceptos que en la demanda se expresan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Esteban Torre a que pague al actor D. Angel Roviralta, dentro del tercer día y que esta resolución sea firme, la suma de doscientas cincuenta pesetas y las costas de este juicio, y solidariamente debo condenar y condeno a don Eugenio Blanco Torre a que pague al actor en los mismos términos la suma reclamada de doscientas cincuenta pesetas más las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—L. Monge.

Y para que sirva de notificación a D. Esteban Torre se pone el presente en Santander, a veinte de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Leopoldo L. Monge.

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado a instancia de D.^a Rosario Fernández Vega, por fallecimiento de su hermana D.^a Secundina Fernández Vega, ocurrido en Mollada, de donde era natural y vecina, el día dieciséis de Abril del año de mil novecientos veinticinco, sin haber otorgado testamento; solicitando su herencia sus herma-

nos de doble vínculo D. Eduardo, D.^a Rosario, D.^a Maximina y D.^a Natalia Fernández Vega, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

San Vicente de la Barquera, veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Jesús AVECILLA. 206

Antonio Bedia Laza, hijo de Juan y de Serafina, natural de Pontejos, provincia de Santander, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Marina de Cudeyo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, número 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 205

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que vistos los artículos 347, párrafo 5.^o, del Estatuto, y 36 en su primer apartado b) y apartado c) del Reglamento vigente de Hacienda municipal, y resultando que debe darse por constituida la Asociación administrativa de los propietarios de las fincas situadas en las calles de Guevara y de la de la Marina, se convoca a aquellos señores a asamblea general, que se celebrará, bajo mi presidencia, en el salón de la Alcaldía, el día 18 del actual mes, a las seis de su tarde, para elegir Junta de delegados y formar los Estatutos de la Asociación.

Santander, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Pesquera

El día 27 del actual, y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa y sala de este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia, la subasta de un pie de haya derribado por el viento en el monte «Hoz Llanios y Vallejas», sitio de Bustio, tasado en 15 pesetas, y con sujeción a las condiciones establecidas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, correspondiente al 24 de Julio último.

Pesquera, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Practicada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes de ese término, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal, y en consonancia con los artículos 33 y 38 del Reglamento sobre población y término municipal, se expone al público por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

Torrelavega, 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Bustamante.